

Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho Laboral Y De La Seguridad Social Febrero 2018

JURISPRUDENCIA

Compilación de jurisprudencia sumariada - Temas de Derecho

Laboral y de la Seguridad Social - Febrero 2018

TEMAS DE DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FEBRERO 2018 JURISPRUDENCIA SUMARIADA LISTADO DE VOCES

[ABOGADO. JUBILACIÓN. CAJA PREVISIONAL. REDUCCIÓN DEL MONTO. DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LEY PROVINCIAL ACCIDENTE DE TRABAJO. ACCIÓN CIVIL. INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE. CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO. DISMINUCIÓN. INDEMNIZACIÓN. PRUEBA. DAÑO AL PROYECTO DE VIDA. SENTENCIA ARBITRARIA ACCIDENTE DE TRABAJO. FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR. PRESTACIONES DINERARIAS. INDEMNIZACIÓN. DOCTRINA DE LA CORTE. AUTOCONTRADICCIÓN. ARBITRARIEDAD DE LA SENTENCIA ACCIDENTE DE TRABAJO. INCAPACIDAD LABORAL. INCAPACIDAD PSÍQUICA. INDIFERENCIA DE LA CONCAUSA ACCIÓN DE AMPARO. AMPARO COLECTIVO. MEDIDA CAUTELAR. SUSPENSIÓN. PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA. DISCAPACIDAD. VÍA DE HECHO DE LA ADMINISTRACIÓN AGENTE PENITENCIARIO. REMUNERACIÓN. LIQUIDACIÓN. SUPLEMENTOS. DOCTRINA DE LA CORTE. CARÁCTER BONIFICABLE. DECRETO. SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CONFLICTO DE COMPETENCIA. SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO ADMINISTRATIVO CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO. CUOTA SINDICAL. DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DERECHO DE RETENCIÓN. SINDICATO CONTRATO DE TRABAJO. CONTRATACIÓN O SUBCONTRATACIÓN. ACTIVIDAD NORMAL Y ESPECÍFICA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. TELEFONÍA CELULAR. EMPRESA DE TELEFONÍA. AGENCIA CONTRATO DE TRABAJO. EMPLEADOR. HEREDEROS. SOLIDARIDAD. RECURSO EXTRAORDINARIO COOPERATIVA DE TRABAJO. RELACIÓN DE TRABAJO. CARGA DE LA PRUEBA DESPIDO. INDEMNIZACIÓN. PAGO PARCIAL. EFECTOS DESPIDO. MOBBING. VIOLENCIA LABORAL. MALTRATO LABORAL FRAUDE LABORAL. INTERPOSICIÓN FRAUDULENTA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. CONTRATOS COMERCIALES HABER JUBILATORIO. QUITA. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. CONFISCATORIEDAD. CONFLICTO DE COMPETENCIA RIESGOS DEL TRABAJO. ACCIDENTE DE TRABAJO. PRESCRIPCIÓN. PLAZO. RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL. ARBITRARIEDAD RIESGOS DEL TRABAJO. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. TASA DE INTERÉS. TASA PASIVA](#)

ABOGADO. JUBILACIÓN. CAJA PREVISIONAL. REDUCCIÓN DEL MONTO.

DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LEY PROVINCIAL Las leyes previsionales deben hacer efectivo el derecho constitucional de la seguridad social, por lo que la exégesis debe ser realizada de modo tal que no desatienda la armonización de sus preceptos con la finalidad superior que encierra la materia previsional, debiendo propender a su finalidad tuitiva mediante la facilidad brindada al afiliado para dar cumplimiento a la obligación solidarista de ingresar aportes adeudados. La ausencia de aportes jubilatorios oportunos no invalida el desempeño de la actividad, ni la mora en el pago tiene por consecuencia privar al afiliado renuente de sus derechos. Probado el ejercicio profesional, nada obsta a que el pago de los aportes previsionales que correspondan se efectúen con posterioridad.

ARANGUREN, ROBERTO C/CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SUMARIO - CÁM. CONT. ADM. PARANÁ - N° 1 - 7/9/2017 - CITA DIGITAL IUSJU021583E

ACCIDENTE DE TRABAJO. ACCIÓN CIVIL. INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE. CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO. DISMINUCIÓN. INDEMNIZACIÓN. PRUEBA. DAÑO AL PROYECTO DE VIDA. SENTENCIA ARBITRARIA La sola mención efectuada por el a quo de los parámetros que habría contemplado a los fines de la determinación del monto de condena, sin efectuar referencia alguna a las circunstancias concretas de la víctima o a los elementos probatorios de la causa, no resulta suficiente motivación para calificar de elevada la suma que se había establecido en primera instancia ni, por consiguiente, para justificar la disminución dispuesta. Máxime cuando la mera consideración de la edad del actor al momento del siniestro y del grado de incapacidad permanente que presenta a raíz de las lesiones irreversibles padecidas en su pierna derecha permite establecer con certeza que las secuelas del infortunio han repercutido desfavorablemente en su desarrollo laboral y en su proyecto de vida.

LEGUIZAMÓN, SANTIAGO ADOLFO C/PROVINCIA ART SA Y OTRO S/ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL - CORTE SUP. JUST. NAC. - 12/9/2017 - CITA DIGITAL IUSJU019779E

ACCIDENTE DE TRABAJO. FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR. PRESTACIONES DINERARIAS. INDEMNIZACIÓN. DOCTRINA DE LA CORTE. AUTOCONTRADICCIÓN. ARBITRARIEDAD DE LA SENTENCIA Resulta contradictorio el fallo dictado por la Cámara Nacional del Trabajo, dado que este señaló que, aunque no suscribía lo resuelto por la Corte Suprema de

Justicia de la Nación en la causa ?Espósito?, acataría las pautas allí establecidas, con el fin de evitar un dispendio innecesario jurisdiccional y de tiempo. Sin embargo, por considerar exigua la indemnización calculada con arreglo a dichas directivas, mediante la sola invocación de principios genéricos vinculados con la equidad de la reparación y aludiendo a algunas circunstancias particulares del trabajador fallecido, fijó los resarcimientos con total prescindencia de la ley -sobre cuya constitucionalidad no se pronunció específicamente- y en franca contradicción con la premisa postulada inicialmente. En esas condiciones, lo resuelto no constituye derivación razonada del derecho vigente, con adecuación a las circunstancias comprobadas de la causa, por lo que debe ser descalificado sobre la base de la conocida doctrina en materia de arbitrariedad de sentencias. MARANDO, CATALINA

GRACIELA C/QBE ARGENTINA ART SA S/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL - RECURSO DE HECHO - CORTE SUP. JUST. NAC. - 12/9/2017 - CITA DIGITAL IUSJU019613E ACCIDENTE DE TRABAJO. INCAPACIDAD

LABORAL. INCAPACIDAD PSÍQUICA. INDIFERENCIA DE LA CONCAUSA Si bien el galeno aclaró que la incapacidad psíquica del trabajador solo podía ser atribuible hasta el 50% al hecho dañoso de autos, en materia de riesgos del trabajo (régimen en el cual fue condenada la aseguradora), rige la teoría de la indiferencia de la concausa y, en tal marco, cabe concluir que no corresponde efectuar la discriminación que pregona, sino estar al porcentaje determinado en forma primigenia por el auxiliar de justicia, que se propone confirmar. MANSILLA, SERGIO JAVIER C/CUYANO SEGURIDAD SA Y OTROS

S/ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL - CÁM. NAC. TRAB. - SALA II - 13/9/2017 - CITA DIGITAL IUSJU021359E

ACCIÓN DE AMPARO. AMPARO COLECTIVO. MEDIDA CAUTELAR. SUSPENSIÓN. PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA. DISCAPACIDAD. VÍA DE HECHO DE LA ADMINISTRACIÓN La medida cautelar -en cuanto solicita que se restituya el pago de las pensiones no contributivas por invalidez que fueron otorgadas a las personas con discapacidad, cuyo pago hubiese sido dado de baja o suspendido sin mediar resolución fundada que así lo dispusiera o, de mediar ella, no fue notificada a los interesados- tiene a la protección de derechos individuales de una pluralidad relevante de personas, además socialmente vulnerables, en relación con una única y continuada conducta que lesiona a ese colectivo, mediante una pretensión enfocada a los efectos comunes del problema que es, además de muchos otros derechos involucrados, su derecho alimentario, a la salud, a una vida digna y a su derecho de defensa. ASOCIACIÓN REDI C/EN-M. DESARROLLO SOCIAL S/AMPAROS Y SUMARÍSIMOS - JUZG. FED.

SEG. SOC. - Nº 8 - 5/9/2017 - CITA DIGITAL IUSJU020137E AGENTE PENITENCIARIO.

REMUNERACIÓN. LIQUIDACIÓN. SUPLEMENTOS. DOCTRINA DE LA CORTE. CARÁCTER BONIFICABLE. DECRETO. SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL No existen en la ley orgánica ni en los decretos dictados en materia de retribuciones y retiros y pensiones del servicio penitenciario normas que establezcan cuáles de los conceptos que integran la retribución han de ser tenidos en cuenta para conformar la base de cálculo de los suplementos y compensaciones. Por consiguiente, y salvo disposiciones expresas, ella estará compuesta por el rubro sueldo, tal como se encuentra mencionado en la ley orgánica, es decir, diferenciado de los restantes conceptos como bonificaciones, suplementos y compensaciones, pues de lo contrario carecería de sentido la mencionada distinción. ABRAHAM, JUAN CARLOS Y OTROS C/MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG. - CÁM. FED. SEG. SOC. - SALA I - 18/9/2017 - CITA DIGITAL IUSJU022149E CONFLICTO DE COMPETENCIA. SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO

ADMINISTRATIVO Se determina la competencia del fuero federal de la seguridad social para entender en una demanda por repetición de sumas de dinero ingresadas en concepto de contribuciones de la seguridad social, entablada contra la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el artículo 2 -inc. e)- de la ley 24655.

ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE C/EN -AFIP- DIREC. GRAL. DE RECURSOS DE SEG. SOCIAL S/DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - CÁM. NAC. CONT. ADM. FED. - SALA III - 12/9/2017 - CITA DIGITAL IUSJU020183E CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO. CUOTA SINDICAL. DECLARACIÓN DE

INCONSTITUCIONALIDAD. DERECHO DE RETENCIÓN. SINDICATO El impedimento del derecho de retención de una cuota sindical de un sindicato simplemente inscripto implica el cercenamiento de la libertad sindical y del libre ejercicio de los derechos de los trabajadores, quienes expresamente, y en uso de sus facultades de libre albedrío sindical, han decidido optar por determinada entidad y sus aportes permiten el desarrollo de las actividades necesarias de la organización sindical.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES C/MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES - CÁM. NAC. TRAB. - SALA VII - 27/9/2017 - CITA DIGITAL IUSJU022917E CONTRATO DE TRABAJO. CONTRATACIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

ACTIVIDAD NORMAL Y ESPECÍFICA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. TELEFONÍA CELULAR. EMPRESA DE TELEFONÍA. AGENCIA El artículo 30 de la LCT no solamente comprende la actividad principal del empresario, sino también las actividades secundarias o accesorias, integradas permanentemente al establecimiento, quedando solamente excluidas las actividades extraordinarias o excepcionales. Este es el sentido de los términos ?normal y específico?: normal es lo que sirve de

